

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2018-00726-00

Mediante auto del 23 de julio de 2018 -folios 15 cd 1 digital- este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **ASODATOS S.A.** y en contra **JOSE DANIEL GALVIS VALDERRAMA.**

El demandado, se notificó de la providencia de apremio por conducto de curadora *ad litem* en los términos del artículo 293 y 301 del Código General del Proceso el 4 de febrero de 2022, tal como se evidencia en el acta secretarial obrante a folio 51 c1 digital, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de **ASODATOS S.A.** y en contra de **JOSE DANIEL GALVIS VALDERRAMA.** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago calendarado 23 de julio de 2018, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, liquídense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 090 Hoy primero (1) de julio
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ